



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 29
DE ABRIL DE 2.010.**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Paniagua Molina (PSOE)

Concejales

D. Francisco J. Palma Varo (PSOE)

D. Francisco Juan Martín Romero (PSOE)

D. José Rodríguez Montero (PSOE)

D^a. M^a. del Carmen Cabezas Zurera (PSOE)

D. José Antonio Montesinos Rosa (PSOE)

D^a. Manuela Navarro Jarabo (PSOE)

D^a M^a del Carmen Toro Solano (PSOE)

D. Ricardo Llamas León (IU)

D^a M^a. Dolores Prieto Castro (IU)

D. Antonio Maestre Ballesteros (IU)

D^a M^a del Carmen Ruíz Sierra (IU)

D. José M^a. Reyes Prieto (PA)

D. Antonio Zurera Cañadillas (UPAN)

D. Francisco Cejas Moreno (UPAN)

D^a. Margarita Lucena Sampedro (PP)

Administrativo

D. Manuel Valle Romero

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

Ausentes (con excusa)

D. Antonio Romero Ruíz (PA)

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 16/03/10 y 25/03/10.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 106/10 a 160/10.

3.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 3/2010.

4.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2010.

5.- Ratificación del decreto 130/2010 de 6 de abril, por el que se modifica la relación preferencial de solicitudes del Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2009.

6.- Aprobación, si procede, de la revisión del padrón municipal con referencia al día 1 de enero de 2010.

7.- Felicitación a los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Aguilar de la Frontera D. Francisco Maestre León, D. Francisco Jiménez Romero y D. Francisco Alberca Romero.

8.- Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la U.E. AR-15.

9.- Resolución del recurso de interposición interpuesto por D. Jerónimo Jiménez Cortés en representación de la UTE formada por Jiménez y Carmona S.A. y Construcciones y Servicios Frontevilla S.A. el día 30 de marzo de 2010, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el punto sexto del orden del día (*“Resolución acerca de la adjudicación del contrato de obras “Adecuación Urbana, Acondicionamiento y Mejora de la Travesía N-331 en Aguilar de la Frontera”*) de la sesión correspondiente al día 25 de marzo de 2010.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

10.- Mociones.

11.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Paniagua Molina para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, si bien el concejal del PSOE, D. Francisco Juan Martín Romero no se encontraba presente en el momento de iniciarse la sesión, incorporándose más adelante, y asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

A continuación el Sr. Zurera Cañadillas, Portavoz de UPAN, propuso al Sr. Alcalde se guardara un minuto de silencio en memoria del trabajador de esta Ciudad, Don Antonio Prieto Pulido, quien había fallecido en accidente laboral en este mismo día en la Ciudad de Cabra. El Sr. Alcalde Presidente pidió a todos los asistentes se guardara un minuto de silencio en memoria del trabajador fallecido, el cual fue respetado por todos los asistentes al acto, transcurrido el cual, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16/03/10 Y 25/03/10.

Tomó la palabra el Sr. Secretario que manifestó que en la sesión anterior el Portavoz de UPAN había manifestado dos disconformidades a los borradores de las actas de enero y febrero, poniendo de manifiesto que una vez se había comprobado el contenido del borrador con las grabaciones, se concluía que el contenido de las mismas corresponde con lo que se transcribía en el acta. Asimismo manifestó que se había comunicado dicha conclusión al Portavoz de UPAN el cual no ponía inconveniente en que las actas fueran aprobadas en los términos en que se encontraban redactadas.

A la vista de todo fueron aprobadas por unanimidad las actas objeto del presente punto del orden del día, así como aquellas que quedaron sin aprobar en la sesión plenaria del día 25 de marzo de 2010.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º. 106/10 A 160/10.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía n.º. 106/10 a 160/10, dándose por enterados.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2010.

Abierto el turno de intervenciones tomó la palabra el Portavoz de UPAN, Sr. Zurera Cañadillas, quien dijo que cuando esta Corporación votó los presupuestos su grupo votó en contra y que uno de los argumentos que esgrimían era que el presupuesto era irreal, porque no contemplaba gastos que necesariamente la Corporación iba a realizar, como por ejemplo lo que ahora se quiere introducir, los 62.000 € de las obras PER, los 2.900 € para la compra de terrenos para la travesía de la N-331 y los suplementos de partidas para proyectos urbanísticos, además que esto se iba a hacer renunciando a un acuerdo plenario que era el pedir un préstamo con una finalidad concreta que era la adquisición de la antigua Casa del Pueblo de Aguilar de la Frontera situada en la calle Carrera por un valor de 137.700 €. Que esa fue la voluntad del Pleno pero que fue cambiado por el PSOE en un acuerdo de la Junta de Gobierno, por lo que su grupo no podían votar algo que cambiaba la finalidad y la orientación que este Pleno dio a ese préstamo y a una modificación a un presupuesto que ellos estaban en contra. Añadió que el gasto era totalmente necesario, por lo que su posición en este punto del orden del día sería la abstención.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Reyes Prieto, quien manifestó que el PA se abstuvo en la votación de los presupuestos de este ejercicio y dijo que la modificación era necesaria para poder acometer las obras que se pretendían, pero que no compartían tampoco aminorar una partida que estaba acordada en un pleno para un objeto concreto y que una vez se aclararan los procedimientos en marcha faltase el dinero en la partida y no pudieran comprar la casa, por lo cual iban a adoptar la misma postura que en los presupuestos que era la abstención.

A continuación tomó la palabra el Portavoz de IU, Sr. Maestre Ballesteros, quien dijo que estaba de acuerdo con lo manifestado con los anteriores portavoces, que era el grupo socialista quien gobernaba y que estimaba que la modificación consistía en detraer de una partida destinada a la compra de la casa de la calle Carrera a otros fines que también consideraban necesarios, que esa era la voluntad del gobierno y para favorecer la voluntad del gobierno se iban a abstener.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente en el turno de intervención del PSOE, quien manifestó que no se había renunciado a la adquisición de la casa de la calle Carrera, sino que había un recurso pendiente de resolución en el Tribunal Supremo interpuesto por los sindicatos contra la adjudicación que en su momento se realizó a favor del Ayuntamiento de Aguilar, que ignoraba cuando se resolvería el recurso, que en caso de que fuera rápidamente serían al menos cuatro o cinco meses para poder firmar el convenio, por lo que tendrían tiempo para buscar otra forma de financiación o negociar con el propio Ministerio. Que cuando el Ministerio adjudica al Ayuntamiento de Aguilar fue el propio sindicato quien impugnó el acuerdo de adjudicación, esa impugnación fue rechazada por el Consejo de Ministros un año más tarde y el acuerdo fue objeto de recurso ante el Tribunal Supremo, que este gobierno no había renunciado a la adjudicación, sino que no hacía falta el dinero

inmediatamente para la adquisición de la casa y que por lo tanto el dinero reservado para dicha compra podría ser mientras tanto utilizado para el fin que hoy se pretende.

Abierto un segundo turno de intervenciones, tomó la palabra la Sra. Portavoz del PP, Sra. Lucena Sampedro, quien manifestó que aunque en el presupuesto su grupo votó en contra, consideraba que ahora los motivos eran otros, porque existía un recurso interpuesto por los sindicatos pendiente de resolución y que ya partía de la base de que faltaba liquidez en el Ayuntamiento, por lo que a pesar de que en el presupuesto se votó en contra, en esta ocasión votarían a favor de la propuesta.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, por UPAN, quien manifestó que insistía en que lo concreto de la propuesta, desde su punto de vista, era que, primero se presentaron unos presupuestos irreales, ya que el Alcalde había dicho que se preveía en el presupuesto, y dijo que no se preveían en el presupuesto las cantidades destinadas a obras PER, ni para el arreglo de la N-331, y se habían suplementado con otras dos, que eso era lo concreto y que lo concreto también era que se cambiaba la finalidad de un proyecto que este Pleno aprobó por unanimidad y que unilateralmente el PSOE había cambiado, independientemente de cómo esté el proceso del tema de la casa. La voluntad de los 17 Concejales fue pedir un préstamo para la adquisición del inmueble por 137.700 €, y esa finalidad que fue votada por unanimidad, la había cambiado el PSOE porque no había querido o no había sabido negociar con el conjunto de la Corporación, por eso su grupo se manifestaba en el no, sin embargo optaban por la abstención porque lo que estaba sobre la mesa no era el presupuesto, ahora la cuestión era dotar partidas para hacer las obras PER, y que por eso la abstención sería la postura de UPAN.

Finalmente tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien manifestó que efectivamente la propuesta de adquisición de la casa la aprobó en su momento el Pleno y respecto a las dos partidas que ahora se dotan estaba previsto con anterioridad a la aprobación del Pleno y así se dijo a los Sres. Portavoces en las reuniones que se mantuvieron con la Sra. Interventora, ya que en ese momento no había dinero suficiente para cubrirlas y procedía su modificación para poder dotarlas.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por 9 votos a favor (PSOE y PP), 7 abstenciones (IU, PA y UPAN) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestario 3/2010 (suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con Bajas por Anulación), conforme al siguiente detalle:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS.....	72.800,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	15.300,00
Capítulo 7 Transferencias de capital.....	57.500,00

CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....64.900,00

Capítulo 6: Inversiones Reales.....64.900,00

TOTAL EMPLEOS.....137.700,00

RECURSOS

BAJAS DE CREDITO.....137.700,00

Capítulo 6: Inversiones Reales.....137.700,00

TOTAL RECURSOS..... 137.700,00

SEGUNDO.- Que el expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2010.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2010 y que ascienden a 80.144,28 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.010 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 130/2010 DE 6 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDA 2009.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con la propuesta, especificando la Portavoz del

PP que la modificación que nos traía era a causa de una desgracia, pero que estaban a favor.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 130/2010 de 6 de abril, por el que se modifica la relación preferencial de solicitudes del programa de rehabilitación autonómica de vivienda 2009, cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Modificar la relación priorizada de solicitudes del Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2009, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2009, consistente en la renuncia de la solicitud que figura con el n.º. 3 a nombre de D. David Rodríguez Urbano, con dni. n.º. 48.869.339-C, domiciliado en Bda. del Carmen, 18-3º-D de esta ciudad, por desahucio de la misma.

Segundo.- Remitir el presente Decreto con la documentación correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con la solicitud expresa de que tenga en cuenta la rectificación contenida en el punto anterior en la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Tercero.- Ratificar este Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL CON REFERENCIA AL DÍA 1 DE ENERO DE 2010.

Por parte del Sr. Secretario se informó que la población de Aguilar de la Frontera a 1 de enero de 2010 era de 13.693 habitantes, de los cuales 6.855 eran varones y 6.838 mujeres.

Acto continuo el Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes la siguiente proposición de la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2010, con los siguientes datos:

VARONES	MUJERES	TOTAL HABITANTES
6.855	6.838	13.693

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Instituto nacional de Estadística a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio encargado del Padrón Municipal.

7.- FELICITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA D. FRANCISCO MAESTRE LEÓN, D. FRANCISCO JIMÉNEZ ROMERO Y D. FRANCISCO ALBERCA ROMERO.

Tomó la palabra la Portavoz del PP, Sra. Lucena Sampedro, quien manifestó que la propuesta venía un poquito tarde y que votaría a favor.

El resto de los concejales manifestaron su conformidad con el contenido de la propuesta.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien dijo que en nombre de toda la Corporación felicitaba a los funcionarios por su actuación así como a todo el cuerpo de la Policía Local y pedirle disculpas porque en principio se ignoraba que las felicitaciones que venían por colaboración con otros cuerpos de seguridad tenían que venir al Pleno para que las mismas surtiesen efectos en la valoración de méritos de los respectivos historiales personales, llevándose a cabo tales felicitaciones dando cuenta en comisiones informativas, a los portavoces, etc., realizándose a partir de ahora a través del Pleno de la Corporación.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito del Sr. jefe del Equipo de Policía Judicial de Puente Genil, en el que se dice:

“Con fecha 4 del mes en curso, se llevó a efecto por este Equipo de Policía Judicial, la detención de los siguientes individuos: Francisco Toscano Zurera "El Ter"; Miguel Povedano Hurtado "El Cornudo" y Enrique Márquez Fernández "El Chulo Márquez"; los dos primeros vecinos de esa localidad y el tercero de la de Montilla, detención que lo fue por presumir pudieran ser tales individuos traficantes de droga.

La referida detención lo fue como consecuencia de la valiosa colaboración que prestó la Policía Local de su digno mando, cuya profesionalidad y espíritu de sacrificio, fue puesto de relieve, demostrando particularmente los Policías D. Francisco Maestre León y D. Francisco Jiménez Romero, su grado de preparación, constancia y eficacia en el servicio, así como resaltar la incondicional ayuda y colaboración que presta a este Equipo el Jefe de su Policía Local, D. Francisco Alberca Romero.

Por todo ello, ruego haga llegar a la Policía Local, D. Francisco Alberca Romero, la felicitación de este equipo y la mía propia, por los motivos relacionados y animarles a que persistan en su actitud, ofreciéndonos desde esta para y desde una recíproca colaboración, contribuir a paliar la

delincuencia y aumentar la seguridad ciudadana, quehacer primordial y constante de las fuerzas del orden Público.”

Considerando que la actuación de dichos policías es merecedora de nuestro agradecimiento y felicitación, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Agradecer y felicitar de forma pública a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que a continuación se identifican, por su meritoria actuación llevada a cabo, junto a funcionarios del Equipo de la Policía Judicial de Puente Genil, en la detención de diversos individuos llevada a cabo el día 4 de noviembre de 1991, al mismo tiempo que les insta a seguir en esa línea de profesionalidad y conducta.

1.- Subinspector D. Francisco Alberca Romero. Número de Carnet Profesional: 1101

2.- Policía D. Francisco Maestre León. Número de Carnet Profesional: 2719.

3.- Policía D. Francisco Jiménez Romero. Número de Carnet Profesional: 2715.

SEGUNDO.- Hacer constar la presente felicitación en el expediente personal de los funcionarios felicitados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. AR-15.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle AR-15 que se publicaron en el BOP nº. 67 de 13 de abril de 2009.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP, así como notificación individual a los propietarios afectados, con la indicación de que no se ha introducido modificación con lo aprobado inicialmente y con el requerimiento, en su caso, a los propietarios de bienes y derechos que no hayan solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, con carácter previo a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la advertencia de que de no hacerlo, sus bienes serán reparcelados forzosamente o expropiados a favor de la Junta de Compensación.

TERCERO.- Requerir a los propietarios afectados para que se constituyan en Junta de Compensación conforme a los arts. 163 y ss., del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO.- Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación al Concejal-Delegado de Urbanismo.

9.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INTERPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JERÓNIMO JIMÉNEZ CORTÉS EN REPRESENTACIÓN DE LA UTE FORMADA POR JIMÉNEZ Y CARMONA S.A. Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FRONTEVILLA S.A. EL DÍA 30 DE MARZO DE 2010, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA (“RESOLUCIÓN ACERCA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “ADECUACIÓN URBANA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA TRAVESÍA N-331 EN AGUILAR DE LA FRONTERA”) DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.

Tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, por UPAN, quien manifestó que su grupo votaría favorablemente en atención a los informes que el Sr. Secretario General había emitido.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Reyes Prieto, por el PA, quien dijo que su grupo, cuando se realizó la adjudicación se abstuvo puesto que la decisión correspondía al gobierno municipal, y en este caso, de la misma manera y para facilitar la gestión del gobierno se abstendrían en el presente punto.

A continuación tomó la palabra el Portavoz de IU, Sr. Maestre Ballesteros, quien manifestó que en la adjudicación de la obra su grupo se abstuvo, y en este caso, un recurso que venía de la misma materia su posición sería también la abstención.

Abierto un segundo turno de intervenciones tomó la palabra la Sra. Lucena Sampedro por el PP, quien manifestó que aunque su posición era la abstención, dado que la Junta Consultiva estimaba que la Ley estaba así y que tenía conocimiento del dictamen del Sr. Secretario, iban a votar para que no se estimara el recurso y que lo que quería su grupo era que esto se terminara de una vez y que la obra se pusiera en marcha y hacer una realidad este proyecto para Aguilar.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 11 votos a favor (PSOE, UPAN y PP), 5 abstenciones (IU y PA) y cero votos en contra, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2009, aprobó el expediente de contratación del contrato de obra consistente en la

“Adecuación Urbana, Acondicionamiento y Mejora de la Travesía N-331 en Aguilar de la Frontera (Córdoba) y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación de urgencia.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente el Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2009, adjudicó provisionalmente el contrato a la UTE formada por las empresas JIMENEZ Y CARMONA S.A y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FRONTEVILLA, S.A. En dicho acuerdo se hacía constar que el adjudicatario dispondría de un plazo de diez días, contados desde la publicación en el perfil de contratante, para acreditar la constitución de la garantía definitiva, así como para aportar la documentación general.

TERCERO.- El día 20 de julio de 2009 se publica la adjudicación provisional en el perfil del contratante y el día 4 de agosto de 2009 se remite la notificación del acuerdo de adjudicación provisional a los distintos licitadores, siendo recibida por el adjudicatario provisional el día 7 de agosto.

CUARTO.- El día 17 de agosto de 2009 el adjudicatario provisional presenta la documentación exigida, planteándose el problema de si dicha presentación debe considerarse realizada fuera de plazo, en cuyo caso debería declararse decaída la adjudicación provisional, o si, por el contrario, dicha presentación debe entenderse presentada en plazo, en cuyo caso procedería elevar a definitiva la adjudicación provisional.

QUINTO.- Ante esta situación se emitió informe por el Sr. Secretario General de la corporación en el que se concluía que lo procedente era declarar decaída la adjudicación provisional y proceder en la forma establecida en el artículo 135.5 de la LCSP, si bien reconocía que la cuestión planteaba diversos problemas jurídicos. Al mismo tiempo se presentaron en este Ayuntamiento diversos escritos por parte del adjudicatario provisional y del licitador cuya oferta quedó clasificada en segundo lugar, en defensa de sus respectivos intereses.

Los problemas jurídicos que se planteaban a la hora de resolver el asunto eran fundamentalmente dos:

- 1.- El valor jurídico de la notificación.
- 2.- El carácter del plazo de días concedido para presentar la documentación.

Los pormenores de dichos problemas quedan perfectamente recogidos en el expediente.

SEXTO.- El día 3 de Septiembre de 2009 se celebró un Pleno Extraordinario y Urgente para elevar a definitiva la adjudicación provisional de dicho contrato, si bien dadas las dudas que se planteaban en cuanto a la legalidad de la decisión a adoptar, el propio equipo de gobierno propuso que no se ratificara la urgencia de la sesión, ya que, en aras a garantizar la legalidad de la decisión que se adoptara, se había decidido elevar consulta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Dicha consulta se formuló el día 21 de septiembre de 2009 (NRS 10297), siendo recibida en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el día 24 de septiembre de 2009 y en ella se detallan de forma sistemática las dudas planteadas.

SEPTIMO.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa emitió dictamen el día 1 de febrero de 2010, recibido en este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2010 (NRE 1477).

OCTAVO.- A fin de garantizar la legalidad de la decisión que se adoptara y los derechos de las partes implicadas se remitió copia del dictamen a los interesados (adjudicatario provisional y segundo clasificado) a fin de que presentaran las alegaciones que tuvieran por conveniente.

El adjudicatario provisional presentó dichas alegaciones el día 15 de marzo de 2010 (NRE 2321) y el licitador cuya oferta fue clasificada en segundo lugar lo hizo el día 17 de marzo de 2010 (NRE 2365).

Asimismo el día 18 de marzo se emitió informe por parte del Secretario General de la Corporación en relación a dichos informes en los que concluye que debe procederse a declarar decaída la adjudicación provisional y procederse en los términos del artículo 135.5 de la LCSP.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, declaró decaída la adjudicación provisional a favor de la UTE JICARSA-FRONTREVILLA, adjudicando provisionalmente el contrato a la UTE formada por MONTEALTO-CANVAL-CAYBA, al ser éste el licitador cuya oferta ha quedado clasificada en segundo lugar.

DECIMO.- Contra el acuerdo plenario al que se hace referencia en el apartado anterior D. Jerónimo Jiménez Cortés, en representación de la UTE formada por Jiménez y Carmona S.A. y Construcciones y Servicios Frontevilla S.A., ha interpuesto recurso de interposición el día 30 de marzo de 2010.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los presentes Fundamentos Jurídicos reproducen literalmente el informe emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación el día 22 de abril de 2010.

PRIMERO.- El recurrente estructura su recurso en tres grandes partes:

1ª.- Trata de desmontar la legalidad del acuerdo por el que se declara decaída la adjudicación provisional hecha a favor de la UTE, para lo cual utiliza fundamentalmente dos argumentos:

A) La presentación de la documentación por parte de la UTE no puede considerarse extemporánea, lo cual fundamenta en dos razones fundamentales:

- El plazo establecido en el artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no tiene carácter esencial, por lo que sería de aplicación el artículo 76.3 de la ley 30/1992 conforme al cual: *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

- De conformidad con el artículo 57 de la ley 30/1992, la notificación y la publicación previstas en el artículo 135.3 de la LCSP, constituyen requisitos de eficacia, de tal forma que en tanto no se hayan cumplimentado ambos requisitos de publicidad, el referido acuerdo no despliega sus efectos frente al adjudicatario.

B) El Ayuntamiento aplica de forma incorrecta el artículo 135.3 al publicar primero y notificar posteriormente la adjudicación provisional, toda vez que una adecuada aplicación del precepto requiere que la notificación del acuerdo sea previa o simultánea a la publicación, ya que en caso contrario la notificación se convierte en irrelevante, lo cual constituye un absurdo jurídico. En apoyo de esta tesis cita el Anteproyecto de Ley de Modificación de la LCSP y de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales para su adaptación a la normativa comunitaria, que contiene la siguiente redacción del artículo 135.5 “...4. *La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante*”, reforma que a su juicio debe entenderse como interpretativa y positivadora de la correcta aplicación sistemática de la LCSP y de la ley 30/1992. En base a lo anterior considera que la actuación municipal es nula de pleno derecho al incurrir en la causa de nulidad del artículo 62.1 de la ley 30/1992.

2ª.- En una segunda parte trata de acreditar la improcedencia de adjudicar provisionalmente el contrato al segundo licitador, entendiendo que dicho acuerdo vulnera el interés público, conclusión que apoya fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

- Conforme a la LCSP el contrato debe adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, que en este caso era la de su representada, por lo que en supuesto de declararse decaída la adjudicación provisional a su favor debería tramitarse un nuevo procedimiento argumentando que “... el hecho de que los licitadores tengan conocimiento de lo acontecido en el primer procedimiento de adjudicación, de las ofertas presentadas en el mismo y el resultado, facilitaría que en un nuevo procedimiento ajustaran aún más sus ofertas”

- La política de contratación pública no sólo está orientada a la consecución de objetivos de eficiencia económica, sino también a la consecución de objetivos sociales y medioambientales, configuradas como políticas propias en el Tratado de la Unión Europea, resultando que en la baremación de la puntuación del concurso la UTE a la que representa no sólo obtuvo una mejor valoración en la proposición económica sino que, en el apartado relativo a las medidas de movilidad de personas y vehículos, la valoración es significativamente superior a la segundo licitador.

3ª.- Por último, tras la solicitud, pide que se acuerde la suspensión de la eficacia del acto impugnado ya que su ejecución puede hacer perder la finalidad legítima al recurso. Apoya su petición en la aplicación analógica del artículo 37 de la LCSP que al regular el recurso especial en materia de contratación (no aplicable al presente supuesto) dispone: “... 7. *Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato...*”

Expuesto sistemáticamente el contenido del recurso pasemos a estudiarlo punto por punto.

SEGUNDO.- Aplicabilidad del artículo 76.3 de la ley 30/1992.

La cuestión planteada es ciertamente compleja y puede admitir diversas soluciones en función del carácter que se dé al plazo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

Por parte de este Ayuntamiento, y a fin de tener la mayor seguridad jurídica posible a la hora de resolver sobre el asunto, se solicitó informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otros sobre este extremo, en concreto la consulta sobre este punto se planteó de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- Carácter del plazo de presentación de la documentación por parte del adjudicatario provisional establecido en el artículo 135.4 de la LCSP y en particular en relación a la obligación de acreditar la constitución de la garantía definitiva establecida en el artículo 87.1 de la LCSP.

En el caso que dicho plazo tuviera carácter preclusivo la no presentación de la documentación dentro del mismo determinaría la pérdida del derecho, sin posibilidad de cumplimiento posterior.

En el caso de que el plazo no tuviera dicho carácter el adjudicatario provisional podría cumplir una vez finalizado el plazo en base al artículo 76.3 de la ley 30/1992.”

Por su parte la JCCA en informe de 1 de febrero contesta: “3. La segunda cuestión se refiere al carácter del plazo de presentación de la documentación justificativa por parte del adjudicatario provisional que establece el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es el propio artículo y el artículo 87.1 de la Ley quien contiene en su texto la respuesta. Este último dispone que de no cumplir el adjudicatario provisional el requisito de constituir la garantía por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley. Dicha obligación de constituir la garantía definitiva, siempre y cuando sea exigible, ha de cumplirse en el plazo que señala el artículo 135.4, plazo que, como se ha señalado, comienza su cómputo desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional.

En base a estas disposiciones normativas, esta Junta Consultiva entiende que una vez transcurrido dicho plazo y si el adjudicatario provisional no hubiese constituido la garantía definitiva, siendo ésta exigible, por causas a él imputables, el órgano de contratación deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento del adjudicatario provisional de las condiciones necesarias para serle adjudicado el contrato.”

El informe es claro en cuanto al carácter esencial del plazo, lo que supone la no aplicabilidad del artículo 76.3 de la ley 30/1992, o lo que es lo mismo toda presentación de documentación una vez transcurrido el plazo debe considerarse

extemporánea con independencia de que se haya dictado y notificado la resolución teniendo por transcurrido el plazo.

Es cierto, y así se hace constar en el recurso, que el informe de la Junta Consultiva puede dar lugar a una confusión en el sentido de que nos dice que *“es el propio artículo y el artículo 87.1 de la Ley quien contiene en su texto la respuesta. Este último dispone que **de no cumplir el adjudicatario provisional el requisito de constituir la garantía por causas a él imputables....**”*, lo cual constituye una evidente imprecisión, dado que el artículo 87.1 nos dice: *“El adjudicatario provisional del contrato **deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4, la constitución de la garantía.** De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5.”*

Es decir la ley, de una forma clara, no impone al adjudicatario provisional la obligación de constituir la garantía, sino *“**acreditar la constitución de la garantía**”* cosa que evidentemente no hizo el adjudicatario provisional. Por lo tanto si conforme al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el artículo 87.1 establece un plazo de carácter esencial y preclusivo para el cumplimiento del requisito que el mismo establece (acreditar la constitución de la garantía), hemos de concluir que, dado que dicho requisito no fue cumplido en plazo, procede, con arreglo al artículo 87.1 de la LCSP, declarar decaída la adjudicación provisional del contrato.

A mayor abundamiento reiterar que lo que se solicitó a la Junta Consultiva fue informe acerca del carácter del plazo, lo que, a mi juicio, contestó sobradamente, y que por otro lado no es que el adjudicatario provisional no acreditara la constitución de la garantía, sino que no presentó ninguna documentación en el plazo legalmente procedente, incumpliendo el artículo 135.4 que dice *“Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente”*, artículo al que también se refiere la Junta consultiva de contratación Administrativa en su informe de 1 de febrero como determinante del carácter del plazo.

TERCERO.- Valor jurídico de la notificación prevista en el artículo 135.3 de la LCSP.

Este punto también fue objeto de la consulta elevada a la Junta consultiva de Contratación Administrativa, planteándose en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Valor jurídico de la notificación exigida en el artículo 135.3 LCSP, la cual, a nuestro juicio, puede ser entendida de las siguientes formas:

1.- Considerar que el acto de adjudicación provisional está sometido a un doble requisito de eficacia (notificación a los licitadores y publicación en un diario oficial o en el perfil del contratante) en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.3 de

la LCSP. Por lo tanto al considerarse la notificación “**requisito de eficacia**” del acto, la misma quedará supeditada al cumplimiento de dicho requisito (art. 57.2 de la ley 30/1992 del RJAP-PAC), o, lo que es lo mismo, el acto no producirá efectos respecto de los licitadores (incluido el adjudicatario provisional) hasta que no se notifique.

2.- Entender que el artículo 135.4 de la LCSP, al establecer que el plazo de presentación de la documentación se cuenta desde la publicación, está supeditando ese efecto concreto (obligación del adjudicatario provisional de aportar documentación) al cumplimiento de dicho requisito de publicidad, por lo que dicho artículo supone una aplicación concreta del artículo 57.2 de la ley 30/1992 del RJAP-PAC. En consecuencia, independientemente del momento en que tenga lugar la notificación, el plazo para presentar la documentación se computará desde la fecha de la publicación en el perfil del contratante o en un diario oficial.”

Por su parte la JCCA contestó: “1. La primera cuestión que plantea el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se refiere al valor jurídico de la notificación de la resolución de adjudicación provisional al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Para poder resolver la cuestión es necesario examinar una coherencia entre los apartados 3 y 4 del artículo 135 de la Ley que nos lleva necesariamente a concluir que la eficacia de la citada resolución de adjudicación provisional queda demorada hasta su publicación en un diario oficial o en el perfil del contratante.

La notificación de la resolución de adjudicación provisional, si bien es obligada por estar así dispuesto en el artículo 135.3 citado y por ser un acto administrativo que afecta a los derechos e intereses de los candidatos o licitadores conforme indica el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, no condiciona que la eficacia de la resolución no queda demorada hasta que la misma se produzca, en el sentido del artículo 57.2 de la Ley 30/1992, y ello porque la interpretación contraria entraría en colisión con el apartado 4 del artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que el plazo de presentación de la documentación justificativa por parte del adjudicatario provisional comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A mayor abundamiento la Ley de Contratos del Sector Público en idéntico artículo y apartado señala el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional tomando como referencia la publicación.

De lo anterior cabe concluir que la Ley de Contratos del Sector Público condiciona la eficacia de la resolución de adjudicación provisional a su publicación y no a su notificación, y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la notificación a todos los candidatos o licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 57.2 y 58.1 de la Ley 30/1992.

Esta interpretación se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala el plazo para interponer el recurso especial y, en este sentido, indica que el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.”

Considero que dicha respuesta es concluyente en el sentido de que la notificación no constituye requisito de eficacia a los efectos que se discuten en el presente supuesto.

En cuanto al hecho de que el Ayuntamiento hubiera debido notificar previa o simultáneamente a la publicación considero que es una apreciación carente de base legal actualmente, por lo que la actuación municipal puede considerarse correcta. En este sentido podemos argumentar:

1.- El anteproyecto de reforma de la ley de contratos establece una nueva regulación en lo referente a la materia, en el sentido de que la notificación y la publicación deben ser simultáneas (cuestión citada por el recurrente), si bien considero que dicha reforma lejos de amparar la tesis del recurrente es contraria a sus intereses, dado que se trata de una reforma modificativa del ordenamiento jurídico, o lo que es lo mismo, viene a establecer una nueva regulación (exigencia de notificación y publicación simultáneas) lo que, “a sensu contrario” implica que la actual regulación no impone dicha simultaneidad. Considero que dicha reforma no puede considerarse interpretativa, dado que este tipo de reformas suele dejar vigente la norma interpretada sin necesidad de proceder a su modificación.

2.- Por otro lado aun cuando la JCCA no aborda expresamente este tema, de todo su contenido se deduce la no exigencia de notificación previa o simultánea, máxime si tenemos en cuenta que dentro de los antecedentes que se remitieron a la Junta se hizo constar expresamente que la notificación tuvo lugar después de la publicación.

CUARTO.- Procedencia de la adjudicación provisional a favor del licitador cuya oferta ha quedado clasificada en segundo lugar.

En este punto hemos de partir del artículo 135.5 de la LCSP que dice: “Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.”

Como vemos la decisión municipal aparece expresamente contemplada en la legislación vigente, configurándose, a mi juicio, como una facultad discrecional de la Administración, lo que supone que tiene dos requisitos o límites fundamentales:

- 1.- Necesidad de motivar la decisión adoptada [art. 54.1 f) de la Ley 30/1992].
- 2.- Interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 de la Constitución).

Por lo tanto a fin de enjuiciar la legalidad de la decisión es necesario analizar estos dos puntos.

En cuanto al primero señalar que la decisión se encuentra motivada.

En cuanto al segundo decir que, desde mi punto de vista, la motivación (basada en la urgencia de ejecutar la obra, urgencia que resulta de las comunicaciones que al

respecto se han recibido del Ministerio de Fomento) no puede considerarse arbitraria, ni incurre en desviación de poder. Por supuesto dicha motivación, como todo el expediente, es susceptible de revisión jurisdiccional, en caso de interponerse el correspondiente procedimiento contencioso administrativo, pero no podemos olvidar que se trata de una facultad del órgano de contratación.

Por lo tanto desde mi punto de vista es legalmente correcta la decisión de adjudicar provisionalmente el contrato al segundo licitador, sin perjuicio de la valoración subjetiva que la misma pueda merecer al recurrente.

QUINTO.- Suspensión provisional de la eficacia del acuerdo.

Hay que señalar que el recurrente cita en apoyo de esta petición el artículo 37.7 de la LCSP, el cual no es aplicable al presente caso, por lo que la suspensión no opera de forma automática por imperativo legal.

Por otro lado, dado que el órgano competente tanto para acordar la suspensión como para resolver el recurso es el Pleno, y estando previsto que la resolución del recurso se produzca en el primer pleno que va a celebrarse desde la presentación del mismo, considero innecesario pronunciarse sobre la suspensión dado que ésta no tendría efectos prácticos.

En base a lo expuesto el Pleno Municipal acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 30 de marzo de 2.010 por Don Jerónimo Jiménez Cortes en representación de la UTE JIMENEZ Y CARMONA S.A. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FRONTEVILLA S.A. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el punto sexto del orden del día (*“Resolución acerca de la adjudicación del contrato de obras “Adecuación Urbana, Acondicionamiento y Mejora de la Travesía N-331 en Aguilar de la Frontera”*) de la sesión correspondiente al día 25 de marzo de 2010, ratificando el acuerdo recurrido en todos sus extremos.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al recurrente, así como al nuevo adjudicatario provisional “UTE TRAVESIA N-331 EN AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)”, al tener el carácter de interesado en el presente recurso.

10.- MOCIONES.-

No se presentó ninguna.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tomó la palabra la Portavoz del PP, Sra. Lucena Sampedro, quien formuló los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Dijo que el Sr. Alcalde, públicamente y ante este Pleno, se comprometió hace varios meses, personalmente, y a la mayor celeridad posible a la colocación de bandas reductoras de velocidad en la zona del Instituto del Cerro Crespo, en donde iban a ser reutilizadas las que se quitaran del Llano de las Coronadas, y que hasta el día de la fecha este hecho aún no se había llevado a cabo, demostrando de esta manera que o bien no tenía buena memoria del compromiso que hizo antes en el Pleno o no

quería pensar que no quería cumplir lo que prometía, pero que así parecía, porque para su grupo, hacer una cosa con celeridad era hacerla con rapidez y eficacia, añadió que no quería pensar que tuviera que suceder un atropello en esa zona para que se llevaran a efecto estas medidas.

2º.- Sobre los servicios del Llano preguntó si su conservación y limpieza se iba a llevar a cabo por personal fijo o iba a seguir encargado de ello la misma persona, porque era una pena que las condiciones óptimas en que estará en cuanto se terminen los detalles, ya había habido días en los que había dejado un poco que desear.

3º.- En el Pleno del día 25 de marzo de 2.010, el Sr. Alcalde indicó, cuando le preguntó sobre la pista de tenis de polideportivo, que se había pedido una subvención a la Delegación de Deportes de la Junta de Andalucía para intentar paliar ese problema lo más rápido posible, y preguntó si había habido alguna contestación.

El Sr. Alcalde Presidente tomó la palabra y manifestó que sobre las bandas reductoras se harían lo más rápido posible. Que sobre el Llano de las Coronadas se estaba pensando en poner un vigilante que en unas horas determinadas se encargara de su cuidado, y también se encargara del mantenimiento de los servicios públicos. Que respecto a la subvención solicitada a la Delegación de Deportes de la Junta de Andalucía para la pista de tenis, no se había resuelto aún.

4º.- Preguntó sobre el badén de la Cuesta en donde se sitúa el Bar Los Curritos, tomando la palabra el Sr. Alcalde, quien manifestó que el badén se iba a sustituir porque parece ser que tenía difícil solución.

5º.- Se refirió al Camino de las Cuadrillas, por donde pasaban muchos coches y personas, la cual se encontraba en una lamentable situación. Añadió que pensaba que no era muy difícil hacer un seguimiento a las obras que se realizaban continuamente con dinero público, que desde que se terminó dicha obra creía que la calle estaba peor que cuando se iniciaron las obras, rogando al Sr. Alcalde que tomase las medidas oportunas para que se reclame al contratista que realizó dicha obra la subsanación de todos los desperfectos existentes en la calle y esperaba que la calle no hubiera sido aún recepcionada, aunque no lo sabía, que en ese caso se lo dijera y esperaba que la fianza no se hubiera devuelto.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien manifestó que sobre ese problema estaban los técnicos y que estaba recepcionada provisionalmente pero que la fianza estaba en poder del Ayuntamiento quien exigirá al contratista antes de devolverla que todos los desperfectos y anomalías se subsanen antes de la recepción definitiva y la devolución de la fianza.

6º.- Que se habían detectado varias obras que pensaba se estaban realizando sin licencia, las cuales no pagaban impuestos, dejando de recaudar y ser un agravio para aquellos vecinos que si tenían que sacar su licencia, por lo que no contaban con la inspección de los técnicos de nuestro Ayuntamiento para saber si cumplen con la normativa y que el pavimento debe quedar como estaba antes de hacer dichas obras,

también estaban faltas de control, por lo que hacía que proliferasen más obras ilegales y lo peor que se temían y esperaba que así no fuera, este tipo de obras no se permitían a todo tipo de personas, un ejemplo de ellas, en el Camino de la Hormigosa, antes de llegar al Polideportivo Municipal, en donde se ha dado servicio de alcantarillado a terrenos no urbanos, suponiendo que ahí no había habido una licencia por escrito, pero querían saber y preguntar al Sr. Alcalde si es que en un momento determinado se estaban dando permisos verbales.

Tomó la palabra el Sr. Delegado de Urbanismo, quien manifestó que no se daban permisos verbales porque esa figura no estaba contemplada, y sobre las obras ilegales, se informaría sobre la que había referida, y añadió que era una lucha difícil y complicada, que se habían intentado varios métodos, con mejor o peor resultado y que se estaba estudiando encontrar una forma eficaz de atajar el problema.

7º.- Que en Plenos anteriores, el Sr. Portavoz de IU, hizo hincapié sobre el problema del Castillo, y que no iba a repetir lo que dijo él porque sería reiterativo, pero respecto a ello quería hacer los siguientes ruegos: Que se tomaran las medidas oportunas para señalar y acotar las zonas de peligro, porque no había ningún acotamiento ni señal de que por allí no se podía transitar y también que no creía que un escrito fuese la solución que tenía uno de los vecinos de allí el cual había tenido problemas con la casa, y que todo, según decía, lo que había recibido del Ayuntamiento era un escrito, y lo más importante, qué se iba a plantear como alternativa de la Feria Real porque las casetas eran un grave problema para que se celebrase allí la Feria y no sabía qué medidas se iban a tomar al respecto ni tenían conocimiento de ellas, y que a la vista estaba que en 1 de mayo se solían celebrar fiestas allí y este año esas fiestas se tenían que ubicar en otras casetas. Que la realidad del peligro existía, y preguntó qué medidas y qué alternativas se iban a tomar, porque creía que era un problema difícil, pero que la Feria estaba a la vuelta de la esquina y era un problema grande.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde Presidente, quien dijo que en primer lugar, era la Policía la que instalaba los elementos de protección necesarios, que se había cerrado con una valla la parte que daba acceso al Castillo por la Peña Taurina y también se había cerrado la puerta que daba al anfiteatro y que se estaba realizando en aquellos lugares que pudieran constituir más peligro con vallas estables que no se pudieran quitar, que dos Concejales se habían estado preocupando del tema junto con la Policía Local, y que lo que más le preocupaba era las casetas, que era posible que eso no se cayera nunca, pero existía una posibilidad de que pudiera ocurrir. Que en el último Pleno informó sobre las gestiones que se habían llevado a cabo con el Sr. Subdelegado del Gobierno, que habían venido técnicos de Cultura, de Protección Civil y que se había recibido informe técnico de la Delegación de Cultura, que habían venido dos empresas a ver la situación del Castillo y que no se habían manifestado, y una tercera empresa que había dado un presupuesto de lo que podía costar y se estaba a la espera de las medidas que se debían adoptar y el proyecto para preservar la seguridad, no solamente durante la feria, sino durante las actuaciones que se tuvieran que hacer los trabajadores que se dedicaran a ello, y tal presupuesto ascendía a unos 600.000 Euros,

y que se estaba pendiente de que otra empresa diera otro presupuesto. Dijo que el Alcalde era el primer interesado en que la Feria Real se pudiera llevar a cabo.

La Sra. Lucena Sampedro, dijo que esos trámites eran muy lentos, respondiendo el Sr. Alcalde que ella también lo sabía porque lo estaba diciendo, y que por eso estaban donde estaban, continuando la Sra. Lucena preguntando si no estaban pensando nada, respondiendo el Sr. Alcalde que estaban pendientes de recibir el proyecto de protección que eran las que se iban a adoptar lo antes posible y que confiaba que estuvieran para antes de la Feria, y que si los Concejales querían podían tener una reunión sobre el particular para informar sobre todo lo que se estaba llevando a cabo, pero que lo más importante era la seguridad de las personas, y luego la celebración de la Feria Real, pero que milagros no podía hacer.

Seguidamente tomó la palabra el Portavoz de UPAN, Sr. Zurera Cañadillas, quien formuló los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Que ya le habían pedido en una reunión, y se contestó que se estaba haciendo un balance de la situación de los caminos, y preguntaba si el estudio había terminado, en qué medida iba a solucionarse, porque veía caminos en muy difícil situación, algunos de ellos intransitables, y que para el caso de que el estudio de la situación de los caminos y su posible actuación sobre ellos se hubiera realizado, que se hiciera llegar a su grupo para que pudieran estudiarlo y poder presentar propuestas en ese sentido.

El Sr. Alcalde Presidente dijo que se la haría llegar no solamente a UPAN, sino al resto de los portavoces, continuó diciendo que efectivamente, la situación de los caminos era caótica, que había dos caminos cortados y afortunadamente se habían abierto de forma provisional, porque los daños en caminos los habían valorado en 2.400.000 Euros y que los que se había estado haciendo hasta ahora era parchear, unas veces con nuestras propias máquinas y otras con las que la Consejería de Agricultura había puesto a disposición del Ayuntamiento, pero que desafortunadamente el trabajo realizado durante cinco o seis días se había ido en una tarde, y aludió al último viernes, que había caído gran cantidad de agua que se llevó todo el trabajo que se había hecho en cinco o seis días, porque era un trabajo superficial y no a fondo, por lo que lo único que nos invadía en este momento era la desesperación, ya que había que comenzar otra vez de nuevo. Que el estudio que se había realizado, por el importe antedicho de 2.400.000 € se había facilitado a la Delegación de Agricultura, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como un dossier con todos los daños que había causado el temporal, lo cual incluía también el dossier del Castillo. Añadió que esta misma mañana se había publicado una Orden de subvenciones que estaba siendo estudiada por los técnicos para ver la posibilidad y hasta qué punto se podía meter tanto el tema de caminos como el del Castillo y otros, que anteriormente salió otro Decreto que era de emergencia y que afortunadamente tenemos que decir que en ese Decreto se habían podido meter muy pocas cosas porque eran para cosas más inmediatas y mucho más graves y que afectaban a otras situaciones, como por ejemplo la limpieza de la N-331, del Polígono de la Huerta Zurera. Dijo que creía que el Decreto que salía subvencionaba el 50% de

las obras a realizar teniendo que gastar el 100%, por lo que el montante de la subvención para reparaciones de caminos sería de 1.200.000 €, por lo cual poco soluciona el Decreto. Añadió que se estaban moviendo en todas direcciones, pero que tampoco lo tenían fácil.

2º.- Que por escrito le habían solicitado la recuperación del venero de la Fuentecita y preguntó si habían ido a verlo y si se sabía algo sobre el particular.

El Sr. Alcalde Presidente tomó la palabra y manifestó que habían ido a verlo tanto el Concejal de Urbanismo como el de Medio Ambiente, y cedió la palabra al Sr. Delegado de Urbanismo, quien manifestó que se estaban viendo las maneras para su recuperación, barajando varias opciones, que se trataba de terrenos particulares y que se estaba hablando con los propietarios y que esperaba que para la semana que entraba se pudieran reunir los permisos necesarios y la forma de actuación.

3º.- También se solicitó por escrito sobre la situación que se había dado en la carretera del Cementerio a causa de las aguas, que fruto de eso se comprometió a realizar una comisión, también a una convocatoria para visitar las obras que se realizó el mismo día que mencionaba el Sr. Alcalde que cayó mucha agua y se vio el efecto de las obras y dijo que era una situación que entendía que había que arreglar y preguntó si ya tenía solución y si los técnicos habían puesto medios para evitar que se inundase la carretera cada vez que lloviera para preservar la seguridad vial y para proteger a los vecinos linderos, y preguntó si pensaba reunir a esta comisión para ver lo que dicen los técnicos.

El Sr. Alcalde Presidente cedió la palabra a la Sra. Delegada de Obras y Servicios, quien dijo que en aquella visita el Sr. Aparejador Municipal contestó a los puntos flacos que se veían en la obra en donde podían haber problemas de agua, y que tanto el Aparejador Municipal, como el de la Empresa explicaron la estructura de la obra, por donde se desviaba el agua de lluvia, la cuneta, incluso por el Tanatorio nuevo que se estaba construyendo, que se explicaron todas las cuestiones, y que si no se quedaron convencidos, en ese momento dieron a entender que sí.

Tomó la palabra el Sr. Zurera Cañadillas, quien manifestó que se debía convocar una reunión por el área de urbanismo o de obras para que los grupos pudieran proponer al menos su propuesta porque ellos no estaban de acuerdo en que se quedara así porque era un grave error, porque era una carretera pública en donde transita y pasea gente y cada vez que llueve se llene de barro, no podía quedar así, por lo que se debía darle una solución y para ello tenía que haber una voluntad política y debían ponerse de acuerdo en esa reunión que se convocase.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que cuestiones políticas aparte, él había reunido a los grupos políticos en la misma obra, por lo que no se podía hablar de que no había voluntad política, por lo que deberán justificar porqué la solución que dan los técnicos no se puede tomar.

4°.- El Sr. portavoz de UPAN dijo que éste Ayuntamiento perdió una sentencia, interrumpiendo el Sr. Alcalde para manifestar que sí, que sobre eso quería hacer una rectificación porque había manifestado que habían recaído sentencias en contra del Ayuntamiento sobre asuntos de sanciones que no tenían volumen, que cuando le hizo esa pregunta no había caído en que sí, que efectivamente había otras sentencias de diferente consideración, lo cual quería dejar aclarado.

El Sr. Portavoz continuó diciendo que suponía que el Sr. Alcalde se estaba refiriendo a una sentencia recaída en contra del Ayuntamiento sobre una reclamación de un trabajador de la Corporación por un despido improcedente y que se condenó al Ayuntamiento al pago de una indemnización la cual no se le había pagado aún, y preguntó la causa.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que ignoraba si se había procedido al pago de la indemnización, tomando la palabra este Secretario y manifesté que se había elaborado el Decreto del correspondiente pago, el cual se notificaría a la Interventora para su abono en el día siguiente y se contabilizara el pago.

5°.- Dijo que la residencia de ancianos privada estaba a punto de abrirse y que ellos sabían que suponía el cierre de la Municipal, y que en todo caso lo que querían saber, independiente de la valoración que hacían sobre el particular e iban a seguir haciendo, preguntaba qué iba a pasar con los trabajadores de ésta, si iban a pasar al Ayuntamiento los que tenían su puesto de trabajo ganado por oposiciones, qué iba a pasar con los trabajadores que estaban en excedencia, con cuántos se iba a quedar este Ayuntamiento en plantilla cuando se cerrase la residencia municipal, y todo lo que comprendía todo esto, lo cual desconocían ya que el grupo del gobierno no había manifestado nada sobre el particular y quería que se les explicase, e incluso a los propios trabajadores que ignoraban si lo sabían o no, para que cada uno supiese en qué situación se encontraba, que ese era el objeto de la pregunta, que cuantos trabajadores se quedarían en el Ayuntamiento, cómo quedaría la plantilla, cómo se reubicarían los puestos de trabajo, etc.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que estaba prevista una reunión con los trabajadores, pero que antes de esa reunión había que tener las cosas muy claras, no respecto a la voluntad del Alcalde, sino a las posibilidades administrativas con respecto a los trabajadores y a los tipos de contratos que cada uno tenían, que él lo tenía claro y que la ley estaba muy clara; pero que prefería no adelantar nada, solo decir que se estaba trabajando a nivel técnico para dar una solución.

El Sr. Zurera Cañadillas, pidió que se les diera la información a los grupos, manifestándole Sr. Alcalde que lo haría así.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del PA, Sr. Reyes Prieto, quien formuló las siguientes preguntas y ruegos, indicando que algunas de las preguntas que iban a formular ya lo habían hecho portavoces con turno de palabra anterior:

1°.- Respecto a la obra del Llano de las Coronadas, en el balcón de las escaleras que dan a la calle Moralejo, en donde las personas se ponían a observar las obras, ha quedado de la misma manera que estaba, y pedía que las pilastras fueran revestidas de la misma forma que el Llano de las Coronadas para que se quedase uniforme.

2°.- Que en el Camino de las Cuadrillas, como habían manifestado otros Portavoces, había unos boquetes sobre los que se había echado zahorra en la semana anterior y continuaban abriéndose nuevos, causando daños en los vehículos y constituyendo un peligro la calle, que la zahorra se hundía y se iba, que lo menos había 15 o 20 socavones, que también había cortes de hormigón que atravesaban la calle, por lo que consideraba que se debía cortar la calle por el peligro que su tránsito y reclamar al constructor que había realizado las obras que las pusiese en condiciones, y llamar la atención a los técnicos que han dirigido la obra, ya que pensaba que la obra no tenía los requisitos mínimos para su tránsito.

3°.- Sobre el Castillo, en su entrada a la izquierda había un parque infantil que se eliminó en su día, pidiendo que se volviesen a colocar allí algunos juguetes de recreo porque seguían yendo muchos niños, ya que era el mayor parque que había para pasear y no tenía ningún sitio de esparcimiento para los niños.

4°.- Rogó que los servicios del Castillo, que ya estaban terminados, se abriesen al público.

5°.- Quiso hacer una aclaración respecto al Camino de la Hormigosa respecto a una zanja que están haciendo sin permiso, que cuando se les pregunta a los propietarios de la obra que están cortando la calle y dicen que tienen permiso verbal, y que no sabía si eso era así, ya que todos los ciudadanos debíamos ser iguales, ya que unos tienen permisos verbales según ellos y otros que no tienen permiso de ningún tipo y que cuando se paralice una obra se diga que no se puede seguir trabajando y mucho menos que se diga que se le paraliza pero que siguiera trabajando.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que no intervenía en casi nada en el tema de urbanismo, que cuando iba a hablar alguien con él sobre éste tema de realizar obras siempre le decía que no, otra cosa es lo que le hubieran dicho al Sr. Concejal.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Maestre Ballesteros, quien formuló las siguientes preguntas y ruegos:

1°.- Quiso llamar la atención sobre que cuando se realizaron las obras de la Carretera de Puente Genil nueva, no se tuvo en cuenta hacer una rotonda para dar entrada y salida al Camino de Malpica, para lo cual hoy había que atravesar la carretera, que antes había una zona en donde se podía aparcar a la derecha para ver si venían vehículos y poder cruzar la carretera, pero que ahora la línea era línea continua que dificultaba el acceso al Camino del Malpica, rogando al grupo de gobierno que tomara interés por este asunto.

El Sr. Alcalde Presidente tomó la palabra y dijo que efectivamente era un tema importante, pero que realizar una rotonda en ese paraje era muy peligroso.

2°.- Dijo que hacía unos días su grupo había presentado un escrito en el Ayuntamiento denunciando la situación de las aguas del río Cabra, planteando que el Ayuntamiento tomase la iniciativa de este asunto, consistiendo en que por la mañana tenía el aspecto normal del agua y que por la tarde iba negra, por lo que estaba claro que se hacían vertidos, haciendo constar el mismo que se diera conocimiento del mismo tanto al Seprona como a la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde Presidente instó al Sr. Delegado de Medio Ambiente a remitir dichas denuncias si aún no se había hecho, ya que la Agencia del Agua de Andalucía responsabilizaba al Ayuntamiento de cualquier vertido al río.

3°.- Dijo, respecto al tema de Medio Ambiente, hacer una propuesta que consistía en hacer una campaña en las empresas que se dedican a vender productos herbicidas, un punto de recogida de los botes, que generalmente se quedaban en el campo o se quemaban, creando puntos de recogida de estos envases.

El Sr. Delegado de Medio Ambiente manifestó que estaba prohibido sacar al campo cualquier envase, incluso de la misma empresa que lo vende, recogiendo en la empresa los botes. El Sr. Maestre manifestó que la verdad era que salían y que se trataba que para estos casos, se debía facilitar un sitio en donde estar depositados en vez de dejarlos tirados en el campo.

4°.- Que en cuanto a la reunión que se mantuvo con los técnicos en la Carretera del Cementerio, efectivamente se les explicó el proyecto y la fase de ejecución en la que se encontraba y que claramente pudieron advertir los Concejales asistentes a esa reunión y los propios técnicos de que había ciertos vicios en el proyecto que se estaban poniendo de manifiesto a consecuencia de las aguas, y que todos tomaron conciencia de que si no se tomaban medidas, tal y como estaba el proyecto, el vertido de tierra a la carretera iba a ser continua y que entonces sería conveniente de que se les reuniera al objeto de hacer propuesta, y que una de ellas era, desde su punto de vista el que la cuneta que se había quitado abajo que era la que recogía el agua, se hiciese en la parte de arriba, si no el vertido de agua se iría directamente a la carretera.

5°.- Quería ser reiterativo sobre el tema del famoso Puente de la Soledad el cual llevamos años con estos proyectos que son serios y muy importantes, y rogaba que se le informara sobre la situación en que se encontraba el mismo, a ser posible por escrito.

6°.- En esa misma idea preguntó sobre el proyecto del Colegio del Cerro Crespo, que se les citó a una reunión por una visita de la Sra. Delegada de Educación, en donde se crearon unas perspectivas y ampliar el parvulario y quería saber qué propuesta definitiva había sobre este tema.

7º.- Se refirió a la situación en que se encuentra el Camino de las Cuadrillas, sobre todo por el alumbrado, el cual consideraba deficiente, más por la calidad de las farolas, independientemente de que hubiese alguna lámpara fundida.

8º.- También se refirió a la misma situación anterior en el Parque de los Niños Saharauis en el Cerro Crespo.

Tomó la palabra el Sr. Delegado de Urbanismo quien manifestó sobre el Puente de la Soledad que lo único que quedaba era que se llevase una serie de documentación al Registro para que se pudieran inscribir algunas fincas, que el proyecto de obra estaba redactado y solo estaba pendiente de algunas gestiones de orden burocrático.

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y veintiún minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde,

